SECRETARÍA.- Señor Juez, le informo que, de la oficina de registro de la ciudad de Lorica, se recepcionó misiva, donde se da a conocer que, la misma no registró el embargo oficiado por la existencia de otra medida cautelar anterior. A su despacho para que se sirva proveer. San Bernardo del Viento, siete (7) de marzo de 2024.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Bernardo del Viento, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: MANUEL GREGORIO FABRA OROZCO
RADICADO Nº: 2021-00243-00

VISTOS

Atendiendo el informe secretarial, siendo devuelta la inscripción de la medida de embargo decretada respecto del bien inmueble con MI 146-37726, de la ORIP de Lorica, se considera oportuno poner en conocimiento de la parte actora el documento remitido por parte de la ORIP de Lorica que detalla las causas de no inscripción.

En mérito de lo anterior, se

R E S U E L V E

Poner el conocimiento de la parte actora oficio de 20 de diciembre de 2023 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Lorica que determina la existencia de un yerro en la determinación del número de documento de identidad del demandado Rafael Antonio Madera Hernández.

Contenido del oficio en mención:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Santa Cruz de Lorica, Febrero 6 de 2024

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO DEL VIENTO
Email. j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 71
ASUNTO: oficio 0761 de13/12/2023
Rad. 2021-00243-00

Cordial Saludo:
Por medio del presente me permito devolver su oficio referente a lo del asunto registrado, bajo el turno: No. 2024-146-6-426 de 5/02/2024
Porque: CONFORME CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL ARTICULO 3 Y EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1579 DE 2012(ESTATUTO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS) SE INADMITE Y POR LO TANTO SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EL PRESENTE DOCUMENTO POR LAS SIGUIENTES RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1: OTROS
EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
MATRICULAS INMOBILIARIA: 146-37726

FRANCISCO BURGOS ECHENIQUE
Registrador Seccional Lorica
Proyecto:- Leonor soto c

~~Santa Cruz de Lorica, agosto 29 de 2023~~

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Lorica - Córdoba
NIT.899999007-0
Avenida 1 16 A-22.
ofiregislorica@supernotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe630469b81c5da542f5ca13c9e5a75bd4ac68fd2b94efeb3e5b5d75f1c03ed**

Documento generado en 07/03/2024 09:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica